

Radicado No. 2021-00252
Auto sustanciación
Requiere demandados y traslado objeción juramento

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte de mayo de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en memorial que se encuentra incorporado en el expediente digital, en archivo 16, se requiere a la parte demandada y a los llamados en garantía, a fin de que cumplan con las obligaciones contenidas en el artículo 3 de Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 de artículo 78 del Código General del Proceso, en el sentido de enviar un ejemplar de los memoriales presentados al proceso, a la parte contraria, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contenidas en dicha norma.

Por otro lado, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 206 ibidem, de la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados y los llamados en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 24 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 063, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3361aa5d7338cbe146b82b6e209c0446365f7f089b59400466d211319ed012d**

Documento generado en 23/05/2022 05:21:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**